

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctor José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Martín Rogel Zepeda, María Luz Regalado Orellana, Oscar Alberto López Jeréz, Ramón Narciso Granados Zelaya, Doris Luz Rivas Galindo, Leonardo Ramírez Murcia, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. CASO PROBIDAD: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR EL SEÑOR OSCAR MIGUEL JOYA PANAMEÑO. II. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) 3-ANTJ-2017: licenciado Joaquín Francisco Molina Linares, Juez de Primera Instancia de Atiquizaya; Rene Danilo Ramírez Montoya, Juez Primero de Paz de Metapán; y, Miguel Ángel Barrientos Rosales, Juez Primero de Paz de Santa Ana. b) 239/2017(89): licenciado Joaquín Francisco Molina Linares, Juez de Primera Instancia de Atiquizaya. c) 240/2017(89): licenciado Rene Danilo Ramírez Montoya, Juez Primero de Paz de Metapán. d) 241/2017(89): licenciado Miguel Ángel Barrientos Rosales, Juez Primero de Paz de Santa Ana. III. PRESENTACIÓN DE REPORTE POR FALTA LABORAL DEL LICENCIADO MIGUEL ANAYA. IV. INFORME SOBRE PAREATIS, SOLICITADO POR

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del Magistrado Presidente quien da lectura a la agenda propuesta para este día. **Se aprueba agenda con los diez votos de los presentes.** I) CASO PROBIDAD. Se presenta por parte de la Comisión de Ética y Probidad la petición del señor Joya Panameño para conceder noventa días de ampliación de plazo solicitado respecto del cargo de Director Ejecutivo de FOVIAL en periodo de seis meses que lo sostuvo. La Comisión valoró que no es un caso complejo, por tanto propone se le concedan sesenta días continuos. **Se llama a votar por conceder al señor Oscar Miguel Joya Panameño, sesenta días continuos como plazo ampliado para dar respuesta a las observaciones hechas por la Sección de Probidad: nueve votos.** No vota Magistrado Blanco. II) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) 3-ANTJ-2017. Se presenta contenido de la petición de Antejudio presentada por la FGR contra tres funcionarios judiciales de la zona occidental: licenciado Joaquín Francisco Molina Linares, licenciado René Danilo Ramírez Montoya y licenciado Miguel Ángel Barrientos Rosales. Se relacionan algunas conversaciones sobre casos judicializados en sus respectivas sedes, a partir de la herramienta de escuchas telefónicas. Para el Magistrado Blanco debe revisarse si en la petición presentada se configura el delito solicitado y si ocurre también la existencia de procedimiento administrativo sancionador. Se revisa el contenido de la pretensión y análisis legal. Magistrado Sánchez da lectura a disposiciones legales aplicables, haciendo énfasis en el trámite y en la correspondencia de Corte para conocer e indagar

sobre este asunto, ya que a su criterio lo que tendría que delegarse es a una Cámara o a un juzgado de Instrucción, para el caso de jueces de paz. A su entender, no corresponde la delegación de investigar a la Dirección de Investigación Judicial. Magistrada Rivas Galindo refiere que nunca se ha delegado a la Dirección ninguna decisión, ya que la facultad es del Pleno y así se ha respetado siempre. Simplemente se delega el recabar la prueba, dada la imposibilidad práctica de este Tribunal para realizarlo. Discuten Magistrados la afectación que existe a la administración de justicia misma, y surgen propuestas de establecer una ruta única de trámite para las peticiones. Magistrado González refiere que siendo que la Constitución y la ley señala quienes para el caso concreto de expedir órdenes de captura pueden expedirlas, y Corte Suprema de Justicia no es una de ellas; es por eso que se envía a Cámara o Juzgado de Instrucción. Indica que en el precedente caso “Conexiones en San Miguel”, se aplicó la medida cautelar de suspensión a los jueces, en expedientes disciplinarios. Magistrado Ramírez Murcia participa sobre sus consideraciones sobre si se da trámite. Magistrado Rogel considera que el hecho de que en estos casos no se utilice en el trámite la participación de las instancias judiciales prescritas en la Constitución; sin embargo, puede el Pleno conservar para el mismo, la investigación y depuración. Señala además que siempre está la facultad del Pleno de dar inicio al proceso disciplinario contra sus propios funcionarios. **Se llama a votar por requerir al Juzgado Quinto de Instrucción de San Salvador, para que en el plazo de tres días hábiles, se envíe la certificación de la solicitud de**

autorización de intervención telefónica, la resolución en la que se autoriza y la transcripción de las escuchas que establecen los alcances de la utilización de tal mecanismo, respecto a la investigación utilizada en la petición de Antejudio 3-2017, fundamentados en el artículo 424 Procesal Penal: once Votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciado Granados, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Blanco, licenciado Sánchez y licenciado López Jeréz. b) Informativo 239/2017 contra el licenciado Joaquín Francisco Molina Linares, Juez de Primera Instancia de Atiquizaya. En razón de la transcripción de escuchas hecha de conocimiento al Pleno, se logra verificar elementos que son contrarios a las actuaciones de los funcionarios judiciales y que no es parte de la actividad judicial misma. Se relacionan los requisitos constitucionales para el ejercicio del cargo del funcionario judicial y siendo que con la evidencia presentada por la Fiscalía General de República se considera existen elementos suficientes para tomar decisión respecto de la conducta, en infracción de lo dispuesto en la Ley de la Carrera Judicial se adecua la misma al artículo 55 letra f). Magistrado Ramírez Murcia crítica la utilización de la disposición sugerida, ya que le parece se está estandarizando infracciones. Magistrado Sánchez comparte el contenido de Sentencia de Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Se deja constancia del retiro del Pleno del Magistrado Presidente.** Magistrado Blanco refiere que habiéndose dicho es necesario tener más elementos para la tramitación del proceso penal respectivo, por lo que

considera que si se apertura y establece medida cautelar, podría entrarse en una contradicción. Magistrado Ramírez Murcia expresa que la propuesta de tomar medida cautelar le resulta incongruente por encontrarse todavía en etapa de investigación. Magistrado López Jeréz participa relacionando tres puntos: los hechos denunciados son graves, pero estima que al hablar de la infracción del artículo 55 letra f), se habla de requisitos y estos deben de existir previo a su nombramiento, agrega a su entender existe una contradicción al encontrarse pendiente material para la investigación. Por su parte, Magistrada Rivas Galindo considera que estos casos excepcionales que se presentan al Pleno son excepcionales y de manera personal considera, que no se trata de una persecución de funcionarios, sino de un deber de país, de la correcta administración de justicia; por lo que considera se trata de dos procesos distintos. Responde Magistrado López Jeréz que su persona no pretende quedar bien con jueces o abogados, sino que hace señalamientos para no caer en contradicciones. Magistrado Blanco propone votar separadamente: instruir informativo disciplinario y aplicar medida cautelar. **Se llama a votar por dar inicio a informativo disciplinario: diez votos. Se llama a votar por retirar del debate la discusión sobre aplicar medida cautelar en este momento, sino que se programe en otra sesión: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciado López Jeréz, licenciado Sánchez, licenciado Blanco, licenciado Rogel, doctor Jaime, licenciada Regalado, licenciado Granados y licenciada Rivas Galindo. c) 240/2017. Habiéndose entregado previamente el proyecto, **se llama a votar por**

dar inicio al informativo disciplinario contra el licenciado René Danilo Ramírez Montoya, Juez Primero de Paz de Metapán, departamento de Santa Ana, sin decidir sobre la medida cautelar: diez votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciado Granados, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, licenciado Rogel, licenciado Blanco, licenciado Sánchez y licenciado López Jeréz.

d) 241/2017. Habiéndose presentado previamente proyecto sobre elementos señalados en Antejudio 3-ANTJ-2017, **se llama a votar por iniciar procedimiento disciplinario sin medida cautelar acordada al momento, contra el licenciado Miguel Ángel Barrientos Rosales, Juez Primero de Paz de Santa Ana: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciado Granados, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, licenciado Rogel, licenciado Blanco, licenciando Sánchez y licenciado López Jeréz.

III) PRESENTACIÓN DE REPORTE POR FALTA LABORAL DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANAYA ARTEAGA. Se presenta análisis, refiriendo inicialmente el Jefe de la Unidad de Asistencia Jurídica Legal, José Ernesto Clímaco que solicita se analice su participación en el trámite de este caso, a razón de ser Síndico de la misma Asociación a la que pertenece el señor Anaya y dado que una de las conductas reportadas, es la posible mala utilización de los permisos sindicales concedidos de conformidad con el Acuerdo 5-P, concluye que su solicitud es que sea el Pleno el que decida si se le separa del conocimiento y tramitación del referido

expediente, a efecto de evitar cualquier señalamiento que pueda poner en duda la credibilidad, la imparcialidad y la objetividad que la oficina a su cargo tiene. Discuten los señores Magistrados las funciones que tiene la dependencia a cargo del licenciado Clímaco y los deberes que cualquier jefatura tiene para con la Institución misma, y por ello concluyen que debe ser seguido por la dependencia y deberá ser el licenciado Clímaco quien lo siga. Se expone por Secretaria General las presuntas dos infracciones cometidas por el licenciado Miguel Ángel Anaya Arteaga, que son: 1) Está comprobado con el reporte migratorio, que el empleado ha pasado un mes en Europa, sin pasar los permisos que corresponden y 2) radica en el hecho de que como el empleado sólo marca en el libro y al parecer, no ha estado cumpliendo con su jornada, lo que se evidencia con grabación en medios televisivos de programas de entrevistas que se realizan en horas laborales. Magistrada Rivas Galindo: expresa es preocupante este tipo de prácticas porque no es el único abuso en el Órgano Judicial, tampoco es debido que el encargado pretenda separarse de hacer el trabajo por el que se le ha contratado. Indica debe de actuarse con diligencia porque este caso puede prescribir. Magistrado Jaime refiere no es el primer caso que se presenta de empleados que no solicitan permiso y comenta de la pobre actuación que se efectúa en las instancias administrativas, a su entender. Se reitera por Magistrado Ramírez Murcia no existe impedimento para que este caso sea atendido por el licenciado Clímaco. Hace inferencias sobre el compromiso de las jefaturas en sus tareas y reglas éticas, sobre otras pertenencias a Asociaciones, Sindicatos y demás. Se instruye actuar

con diligencia y proceder de inmediato con la revisión y acciones conforme a la ley. Interviene Magistrado Blanco señalando de lo expuesto parece se está en presencia del delito de falsedad, por lo tanto se debe certificar a la Fiscalía, y si el jefe inmediato ha tolerado esos comportamientos y ha hecho constar como que sí estuvo, a ese jefe inmediato también puede ser cómplice de esa falsedad, le parece que es impropio de la Corte Suprema de Justicia estar analizando esas situaciones que se supone que es delegación de funciones administrativas de la Corte. Propone la redacción de circular a todas las áreas que recuerde las obligaciones de las Jefaturas en el control de asistencia del personal y otras funciones y la certificación de esta situación a la Fiscalía General de la República. Para la Magistrada Rivas Galindo este caso se ha presentado ante el Pleno, como una muestra de lo que se está pensando en el régimen disciplinario del personal administrativo y las sugerencias, si debe de exhortarse a que el señor Presidente evalúe la continuidad, precisamente sobre quien descarga la responsabilidad del cumplimiento de todas estas instancias que es la Gerencia General de Asuntos Jurídicos. Le parece que si la exhortación es que se tome el acuerdo precisamente a que se tomen las medidas, para que sean más efectivos, hay cantidades de casos que ya prescribieron. Agrega a su propuesta el Magistrado Blanco, el iniciar cuanto antes el procedimiento en la Comisión del Servicio Civil, contra ambos porque se advierte una coautoría, un encubrimiento de parte del Jefe del área a cargo. Y una recomendación al señor Presidente, para que revise la posibilidad de reubicar al actual jefe internamente sin separarlo. Secretaria General reconfirma

la instrucción: comunicar que debe darse inicio a los procedimientos disciplinarios de forma separada, uno por el tema del viaje y el otro por el tema de la investigación de los horarios que le afectan, evaluando de forma ágil, si procede también el inicio de un proceso disciplinario contra el jefe inmediato que es el licenciado German Ernesto Villalobos Sánchez o su traslado a otra dependencia; luego sería la elaboración de un acuerdo sobre la responsabilidad de los encargados, jefes de áreas y dependencias sobre la obligación que tienen de vigilar el cumplimiento de ley, los instructivos y demás prácticas Institucionales. Debiéndose certificar a la Fiscalía General de la República, la conducta del empleado y del jefe, si se llega a comprobar que se han utilizado falsamente los permisos o las condiciones para tramitarlos evadiendo el trámite de las licencias que corresponden. **Se llama a votar por certificar a la Fiscalía General de la República, la probable falsedad realizada por el licenciado Miguel Ángel Anaya Arteaga, al falsear registros de cumplimiento de la jornada laboral no estando en el país: nueve votos.** IV. INFORME SOBRE PAREATIS. En otro aspecto Magistrada Regalado introduce un tema de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, sobre petición de informe, respecto de un pareatis del año 2016. Indica ha corregido el proyecto propuesto por la UATI, por no estar conforme a lo documentado en el mismo. Agrega que ya antes ha señalado el actuar negligente del responsable de la Unidad. Presenta nuevo proyecto. Magistrada Rivas Galindo: indica, que de informe solicitado en dos extradiciones presentadas tardíamente al Pleno, existe evidencia de una atención

descuidada de parte del Jefe de la Unidad encargada. Se da por terminada la sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.